



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ARMAS MUNICIPAL:

### NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

#### Artículo 3. Cuarta categoría:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas. Armas de airsoft y paintball automáticas\*.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas. Armas de airsoft y paintball accionadas por muelle o resorte\*.

*\* Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball.*

**Artículo 96.6.** Para llevar y usar armas de la categoría 4 se necesita obtener tarjeta de armas.

**Artículo 105.** 1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4 fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos.

Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4.2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4.1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurren.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil.



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas.

## REQUISITOS NECESARIOS

1. Tener cumplidos los 14 años de edad, acreditados mediante DNI o equivalente en vigor.
2. Ser vecino o residente en la localidad de Dénia, acreditado documentalmente.
3. Carecer de antecedentes penales.
4. Poseer una buena conducta, con declaración jurada y carecer de antecedentes policiales violentos.

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Instancia general del Ayuntamiento.
2. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor.
3. Volante de empadronamiento (o comprobación policial del empadronamiento).
4. Declaración jurada de conducta.
5. Comprobación de antecedentes penales.
6. Factura original de compra.
7. Justificante de pago de la tasa: **14 Euros**

## PLAZO DE CONCESIÓN

Dos meses desde la presentación de la petición por RGE.

## OBSERVACIONES

Debe acudir a las dependencias de la Jefatura de la Policía Local de Dénia, en horario de oficina, sita en Partida Madrigueres Sud, 14-A, con la factura original de compra y **el arma en su embalaje.**



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

## INSTRUCCIONES DE PAGO DE LA TASA

### A) PAGO POR INTERNET

1. Entrar en la página web del Ayuntamiento de Dénia: [www.denia.es](http://www.denia.es)
2. En el menú de la izquierda seleccionar "Pago On Line"
3. En el menú de la derecha seleccionar "Documento de pago de autoliquidaciones".
3. Rellenar todos los campos.
  - CONCEPTO: Pago de certificados e informes
  - EXPEDIENTE: A facilitar por la Administración previo al pago.
4. Total liquidación: 14€.
5. Seleccionar "ver impreso" (necesario Adobe Reader ®), imprimir y pagar en entidades bancarias indicadas o cajeros del Ayuntamiento o Policía Local de Dénia.
6. Alternativamente, seleccionar pago online con tarjeta de crédito (entorno Banco Sabadell Atlántico) e imprimir justificante de pago.

### B) PAGO EN CAJERO DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL (sólo con tarjeta de crédito) O EN AYUNTAMIENTO DE DÉNIA (tarjeta y metálico)

+

1. Selección de idioma
  - aceptar info
2. TICKETS
3. Certificados padrón, censo, gobernación
4. Otros expedientes
5. 14,00 €
  - aceptar
6. PAGAR
7. PAGO TARJETA
8. Introduzca tarjeta de crédito
  - Recoger justificante de pago impreso



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

**Solicitud de Antecedentes Penales precisado para tarjeta de armas municipal.**

**Según norma legal: Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.**

**Publicada en BOE Nº 55 de 5 de marzo de 1993.**

**Primer apellido**

**Segundo apellido**

**Nombre**

**Sexo**

**DNI-NIE**

**Fecha de nacimiento**

**Lugar**

**Provincia**

**País**

**Nombre del padre**

**Nombre de la madre**

**Lugar y fecha de la petición**

**DE ACUERDO CON LA PETICIÓN, FIRMA EL INTERESADO/A**

**El presente certificado refleja la situación del titular interesado/a en la fecha de su expedición.**

Escriban únicamente a máquina o con bolígrafo utilizando **MAYÚSCULAS** de tipo de imprenta.

El documento no será válido si lleva **ABREVIATURAS, ENMIENDAS, TACHADURAS, RASPADURAS O PALABRAS INTERLINEADAS O AGREGADAS.**

Firma y Sello del organismo Legitimado:

Consultada la base de datos de este registro Central **NO CONSTAN ANTECEDENTES** de la persona de la filiación arriba indicada.

Fdo: \_\_\_\_\_

**GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE VALENCIA  
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS**



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

## INFORMACIÓN AL INTERESADO/A:

**Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.**

### **Artículo 3. Cuarta categoría:**

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas. Armas de airsoft y paintball automáticas\*.

2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas. Armas de airsoft y paintball accionadas por muelle o resorte\*.

\* Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball.

**Artículo 96.6.** Para llevar y usar armas de la categoría 4 se necesita obtener tarjeta de armas.

**Artículo 105.** 1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4 fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos.

Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4.2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4.1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil.

En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas.

### **ÓRGANO INSTRUCTOR:**

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE VALENCIA REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

C/ Hernán Cortés, 24 Entlo.

46071-VALENCIA

Teléfono: 963 52 73 49

Web: <http://www.mjusticia.gob.es/>

**Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ajuntament de Dénia incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de este documento y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ajuntament de Dénia a comprobar y completar los datos necesarios para este documento, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento de Dénia a la dirección que verá en esta hoja, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.**



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

## DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA.

**Ley 68/1980 de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana**

El que suscribe, D. \_\_\_\_\_, con domicilio en Dénia en la calle \_\_\_\_\_, Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_,

POR LA PRESENTE DECLARACIÓN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y CON CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE POR FALSEDAD LE PODRÍAN SER APLICADAS POR INFRACCIÓN DEL CÓDIGO PENAL.

### HACE CONSTAR:

1. Que NO se encuentra inculcado o procesado.
2. Que NO le han sido aplicadas medidas de seguridad.
3. Que NO ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres años inmediatamente anteriores a la declaración.
4. Que NO le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija esta certificación o informe de conducta en los tres años inmediatamente anteriores, (se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico).

Y para que así conste, firmo la presente a efectos de registro municipal de armas de aire.

En Dénia a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Declarante.

Fdo.: \_\_\_\_\_



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

## INFORMACIÓN AL INTERESADO/A:

**Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.**

### **Artículo 3. Cuarta categoría:**

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas. Armas de airsoft y paintball automáticas\*.

2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas. Armas de airsoft y paintball accionadas por muelle o resorte\*.

\* Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball.

**Artículo 96.6.** Para llevar y usar armas de la categoría 4 se necesita obtener tarjeta de armas.

**Artículo 105.** 1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4 fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos.

Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4.2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4.1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil.

En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas.

## **ÓRGANO INSTRUCTOR:**

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA-JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

Partida Madrigueres Sur, 14-A

03700-DÉNIA (ALICANTE)

Teléfono: 966467008

Fax. 966425616

Web: <http://www.denia.es/policia>

**Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ajuntament de Dénia incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de este documento y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ajuntament de Dénia a comprobar y completar los datos necesarios para este documento, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento de Dénia a la dirección que verá en esta hoja, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.**